



CHACO

DECRETO 1391/2018

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Programa de Residencias de Salud. Ciclo Lectivo
2018.

Del: 02/07/2018

VISTO:

El expediente N° E6-2018-5644-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que, en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso” de Residencias de Salud de la Provincias del Nordeste Argentino - I Llamado”, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215 -G (Antes Ley N° 5086), se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública al Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6 -2° párrafo -, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el artículo 6° - 3° párrafo-, se establece que cuando se contara con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que igualmente, en el Artículo 6° - 4° párrafo-, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de junio de 2018 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existentes;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que determinara en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215 - G (Antes Ley N° 5086) y el Decreto reglamentario N° 1310/03 - t.v.-;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2018, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino - I Llamado”, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste - UNNE -, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, que se detallan en Planillas Anexas N° 1 y N° 2 del presente Decreto.

Art. 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.- Anexo II - Artículo 6º - párrafo 4º y a lo expuesto en los Considerandos del presente.

Art. 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 - t.v.- Anexo II - Artículo 6º - párrafo 3º y a lo expuesto en los Considerandos del presente.

Art. 4º: El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme con las diferencias que eventualmente surgieran entre las Becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior, a la partida presupuestaria PP3 - Transferencias - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Art. 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Oscar Domingo Peppo

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

